

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.**CONCEJAL-SECRETARIO**

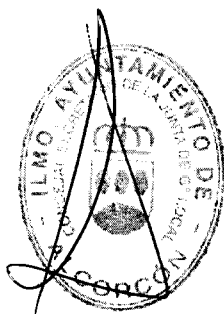
D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONCEJALES/AS

D^a SONIA LÓPEZ CEDENA
 D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA
 D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.
 D^a CANDELARIA TESTA ROMERO
 D. JESÚS SANTOS GIMENO
 D^a. RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.
 D^a ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **nueve de septiembre de 2020**, se reunieron de forma telemática los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, a fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, justificando su falta de asistencia la Concejala, D^a. JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General, M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.



Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 (33/2020).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse telemáticamente el día **nueve de septiembre de 2020, a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda**, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/215.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2020.-

2/216.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2020.-

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

3/217.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL AÑO 2020.-

4/218.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS DEL AÑO 2020.-

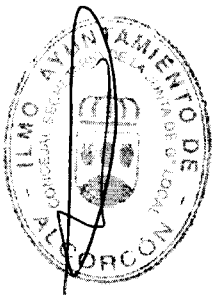
5/219.- SOLICITUD DE DREAMFIT ALCORCON, S.L. DE REEQUILIBRIO ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN PARA EL USO PRIVATIVO DE LA PARCELA D.1.2. DEL SECTOR P-P-1 LA PRINCESA DEL ENSANCHE SUR RESIDENCIAL CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DE DEPORTES DE RAQUETA. (Expte. 046/2020-P).-

6/220.- DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA EXPLOTACIÓN DE UNA CAFETERÍA RESTAURANTE EN EL PARQUE DE LOS CASTILLOS (Expte. 021/2019-P).-

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

7/221.- APROBACIÓN DE PRECIOS CONTRADICTORIOS Nºs. 1, 2 Y 3 DEL ACUERDO MARCO PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES. (EXPTE. 135/2020-M (102/2017)).-



CONCEJALÍA DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES

8/222.- PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD.-

II. PARTE NO RESOLUTIVAÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDADCONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

9/223.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U., EN LAS ORDENANZAS CLAVE 32 "COMERCIAL EXENTO" Y CLAVE 33 "PARQUE EMPRESARIAL". (EXPTE. 3PM/13).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a cuatro de septiembre de dos mil veinte, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

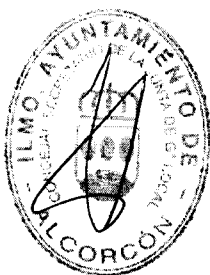
EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Fdo. Emilio A. Larrosa Hergueta."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOSI. PARTE RESOLUTIVA

1/215.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2020.-

• **VISTA** el Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 27 de agosto de 2020, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.



2/216.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2020.-

• **VISTA** el Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 27 de agosto de 2020, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

3/217.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL AÑO 2020.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 3 de septiembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL AÑO 2020.

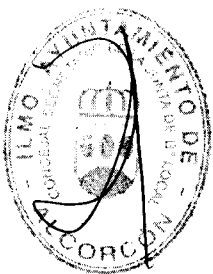
Vistos los informes del Coordinador de Rentas, Saturnino Peña Solís y del Jefe de Sección de Rentas, Carlos Guitart Sánchez, ambos de 3 de septiembre del año en curso

CONSIDERANDO.- las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación a la gestión económica municipal.

CONSIDERANDO.- El Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 17 de junio de 2019 de delegación de competencias y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 25 de junio de 2019 punto 21/300, por el que se Delega en la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio competencias en materia de Ingresos Tributarios Municipales.

La Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, lo siguiente:

PRIMERO: La aprobación del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2020, conforme al resumen estadístico que se recoge a continuación obtenido de la aplicación informática de Rentas-Recaudación:

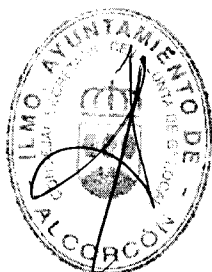


CONCEPTO	IMPORTE
Total número de cuotas	1.537
Total cuota mínima	1.130.622,25
Total cuota bonificada	1.110.036,38
Total cuota incrementada	1.473.314,53
Total cuota municipal	4.011.304,46
Recargo CAM	0,00
Total deuda tributaria	4.011.304,46

SEGUNDO: De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de febrero de 2020, se establece como **período de cobro en vía voluntaria** del padrón de la Tasa por Utilización privativa del Dominio Público con Entradas de Vehículos a través de las aceras, **el comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2020, ambos inclusive, produciéndose el cargo en cuenta de los recibos domiciliados el 30 de noviembre de 2020.**

TERCERO: La **EXPOSICIÓN AL PÚBLICO** durante un plazo de **quince días**, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, del padrón del citado impuesto y año para su examen y, en su caso, reclamación por parte de los legítimamente interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 27 de diciembre de 2019.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 03/09/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014.”



• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Jefe de Sección de Rentas con fecha 3 de septiembre de 2020, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DEL JEFE DE SECCIÓN DE RENTAS EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.

ANTECEDENTES

El Coordinador de Rentas, ha realizado la solicitud y recepción (a través de la oficina virtual de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como gestora del impuesto) de la matrícula correspondiente al año 2020 de las cuotas municipales del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Sobre los datos proporcionados por la Agencia Tributaria se han llevado a cabo por la Sección de Rentas los procesos de mecanización y gestión

consistentes en comprobar todos los domicilios tributarios, a fin de asignar las categorías viales correctas para la liquidación del tributo conforme a los coeficientes de situación aprobados, estudiar las bonificaciones y exenciones legales procedentes y verificar las altas, bajas y variaciones producidas desde el ejercicio anterior y, en general, constatar que los datos finales obtenidos son conformes con las disposiciones de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de la Ordenanza fiscal reguladora del I.A.E. del año 2020.

Tras estas operaciones, a juicio del técnico que suscribe, procede la aprobación del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2020 en los términos y desglose contenidos en la propuesta que más abajo se formula, así como el establecimiento del período de cobro de los recibos derivados del mismo en vía voluntaria, ya establecido por Decreto de la Alcaldía Presidencia y la exposición al público del padrón conforme a las disposiciones vigentes.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Art. 91.

"1.- La formación de la matricula del Impuesto, la calificación de las actividades económicas, el señalamiento de las cuotas correspondientes y, en general, la gestión censal del tributo se llevará a cabo por la Administración tributaria del Estado.

2.- La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, se llevará a cabo por los ayuntamientos y comprenderá las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado"

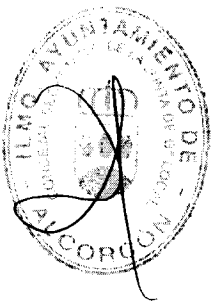
Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

Esta norma recoge los principios y normas jurídicas generales reguladoras de las actuaciones de la Administración en materia tributaria.

Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Esta norma se aplica principalmente, en cuestiones de competencia material que se atribuye a los diferentes órganos municipales.

Ordenanza Fiscal vigente del Impuesto sobre Actividades Económicas



Esta norma regula la gestión municipal del impuesto.

Competencia: El art. 127.1. g de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a la Junta de Gobierno Local "el desarrollo de la gestión económica..."

Por cuanto antecede el Técnico que suscribe, estima que procede emitir la siguiente Propuesta de Resolución:

PRIMERO: La aprobación del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2020, conforme al resumen estadístico que se recoge a continuación obtenido de la aplicación informática de Rentas-Recaudación:

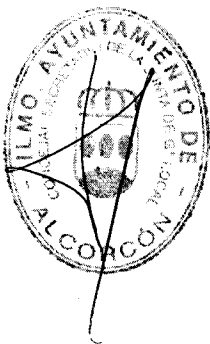
CONCEPTO	IMPORTE
Total número de cuotas	1.537
Total cuota mínima	1.130.622,25
Total cuota bonificada	1.110.036,38
Total cuota incrementada	1.473.314,53
Total cuota municipal	4.011.304,46
Recargo CAM	0,00
Total deuda tributaria	4.011.304,46

SEGUNDO: De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de febrero de 2020, se establece como **período de cobro en vía voluntaria** del padrón de la Tasa por Utilización privativa del Dominio Público con Entradas de Vehículos a través de las aceras, **el comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2020, ambos inclusive, produciéndose el cargo en cuenta de los recibos domiciliados el 30 de noviembre de 2020.**

TERCERO: La **EXPOSICIÓN AL PÚBLICO** durante un plazo de **quince días**, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, del padrón del citado impuesto y año para su examen y, en su caso, reclamación por parte de los legítimamente interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 27 de diciembre de 2019.

EL JEFE DE SECCIÓN DE RENTAS, firmado por CARLOS MANUEL GUITART SÁNCHEZ el día 03/09/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II - 2014."

• **VISTO** el informe técnico presentado al respecto por el Coordinador del Departamento de Rentas con fecha 3 de septiembre de 2020y cuyo contenido es del siguiente literal:



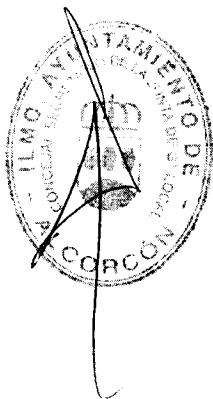
"INFORME TÉCNICO QUE PRESENTA EL COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL AÑO 2020

Antes de describir los procesos de gestión y mecanización que han conducido a la liquidación del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2020, creemos conveniente volver a recordar las principales novedades que introdujo la Ley 51/2002:

0. INTRODUCCIÓN

La reforma de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, llevada a cabo por la Ley 51/2002, introdujo en el Impuesto sobre Actividades Económicas (en adelante IAE) las siguientes modificaciones:

- ✓ Se declaran exentas del pago del IAE todas las personas físicas.
- ✓ Están exentas las personas jurídicas y Entidades cuyo importe neto de la cifra de negocios, dos años antes del devengo, sea inferior a 1 millón de €.
- ✓ Se declaran exentos del pago del IAE, durante los dos primeros períodos impositivos, a los sujetos pasivos que inicien actividades económicas: de aplicación para las actividades que causen alta a partir del día 1 de enero de 2003.
- ✓ Se crea un nuevo coeficiente de ponderación, aplicable a cuotas municipales, provinciales y nacionales, que se determinará en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo.
- ✓ Se refunden el coeficiente de modificación e índice de situación en un nuevo coeficiente de situación que se aplicará sobre las cuotas municipales incrementadas por el coeficiente de ponderación.
- ✓ La base imponible del recargo provincial del IAE es la cuantía resultante de aplicar a las cuotas municipales el coeficiente de ponderación regulado en el artículo 87 de la Ley 39/88. Esta nueva configuración es una novedad, pues con anterioridad, la base imponible del recargo estaba constituida por la cuantía de las cuotas municipales exclusivamente.



El importe neto de la cifra de negocios (INCN, en adelante) se ha convertido, tras la reforma del IAE llevada a cabo por la Ley 51/2002, en un elemento fundamental. Sus características esenciales son los siguientes:

- ✓ **La cuantía del INCN estará constituida por el importe de las ventas netas de productos y prestaciones de servicios de las actividades ordinarias.**
- ✓ **El año en el que se considera el INCN para aplicar la exención a los "pequeños y medianos negocios", así como para obtener el valor del coeficiente de ponderación que corresponda a la cuantía de aquél, será el que resulte dos años antes del devengo del IAE.**
- ✓ Para calcular el INCN se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades ejercidas por cada sujeto pasivo.
- ✓ Cuando la sociedad forme parte de un grupo de sociedades, el INCN se referirá al conjunto de Entidades pertenecientes a dicho grupo.

1. MECANIZACIÓN: MATRÍCULA DEFINITIVA

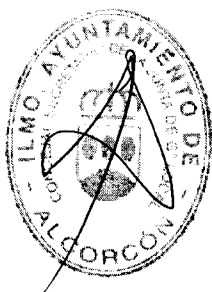
El intercambio de información para la recepción de la matrícula del año 2020 del Impuesto sobre Actividades Económicas ha consistido en la realización, entre otros, de los siguientes procesos:

1. Petición de la información del IAE mediante la solicitud a través de la oficina virtual de la Agencia Tributaria.
2. Recepción de la matrícula a través de un fichero en texto plano y con un formato previamente especificado.

2. LIQUIDACIÓN DE LA MATRÍCULA DEFINITIVA

Con el actual aplicativo informático y, sobre la matrícula definitiva remitida por la Agencia Tributaria se han realizado, entre otros, los siguientes procesos de mecanización y gestión:

- I. Comprobación de los domicilios tributarios, a fin de asignar a cada actividad su correspondiente categoría vial y coeficiente de situación, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal del año 2020.
- II. Comprobación de la bondad de los beneficios fiscales, tanto bonificaciones como exenciones.
- III. Cruce del domicilio tributario comunicado por la Administración Tributaria con el existente en el padrón municipal del año 2019.
- IV. Depuración de los sujetos pasivos mediante su cruce con la "base de datos" de naturaleza fiscal, realizando las correspondientes altas y variaciones.



- V. Comprobación de las rutinas y procesos de cálculo.
- VI. Liquidación del impuesto conforme al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (artículos 84, 85, 86,87 y 88) y a la Ordenanza Fiscal del IAE del año 2019.
- VII. No aplicación del recargo autonómico del 20%, toda vez que este fue suprimido por el artículo 3 de la Ley 4/2009, de 20 de julio, de Medidas Fiscales contra la Crisis Económica de la Comunidad de Madrid, publicado en el B.O.C.M. nº 176 de 27 de julio de 2009.

Expuestos los procesos de gestión e informáticos antes descritos, presento a continuación el resumen estadístico que arroja la liquidación de la matrícula definitiva del **Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2020:**

Cuadro nº 1. Resumen padrón año 2020

CONCEPTO	IMPORTE
Total número de cuotas	1.537
Total cuota mínima	1.130.622,25
Total cuota bonificada	1.110.036,38
Total cuota incrementada	1.473.314,53
Total cuota municipal	4.011.304,46
Recargo CAM	0,00
Total deuda tributaria	4.011.304,46

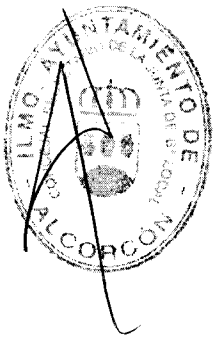
Fuente información: **Aplicativo informático Rentas-Recaudación**

Por todo ello y, a la vista de lo anteriormente expuesto, se informe favorablemente los siguientes puntos:

PRIMERO. Aprobación del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2020, conforme al resumen estadístico que se recoge a continuación obtenido de la aplicación informática de Rentas-Recaudación:

Cuadro nº 2. Resumen padrón año 2020

CONCEPTO	IMPORTE
Total número de cuotas	1.537
Total cuota mínima	1.130.622,25
Total cuota bonificada	1.110.036,38
Total cuota incrementada	1.473.314,53
Total cuota municipal	4.011.304,46
Recargo CAM	0,00
Total deuda tributaria	4.011.304,46



Fuente información: **Aplicativo informático Rentas-Recaudación**

SEGUNDO. De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de febrero de 2020, se establece como período de cobro en voluntaria el comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2020, ambos inclusive, produciéndose el cargo en cuenta de los recibos domiciliados el 30 de noviembre de 2020.

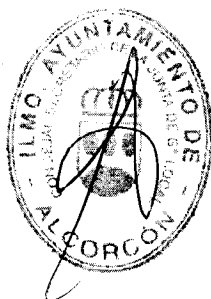
TERCERO. Exponer al público durante un plazo de quince días (15), contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el padrón del referido Impuesto para su examen y reclamación por parte de los interesados.

Es cuanto informo, salvo superior criterio de fiscalización, a efectos de que se realice la correspondiente propuesta de aprobación del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2020.

EL COORDINADOR DE RENTAS, firmado digitalmente por SATURNINO PEÑA SOLÍS, fecha: 2020.09.03, 11:57:53."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2020, conforme al resumen estadístico que se recoge a continuación obtenido de la aplicación informática de Rentas-Recaudación:



CONCEPTO	IMPORTE
Total número de cuotas	1.537
Total cuota mínima	1.130.622,25
Total cuota bonificada	1.110.036,38
Total cuota incrementada	1.473.314,53
Total cuota municipal	4.011.304,46
Recargo CAM	0,00
Total deuda tributaria	4.011.304,46

SEGUNDO.- De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de febrero de 2020, **ESTABLECER** como **período de cobro en vía voluntaria** del padrón de la Tasa por Utilización privativa del Dominio Público con Entradas de Vehículos a través de las aceras, **el comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2020, ambos inclusive,**

produciéndose el cargo en cuenta de los recibos domiciliados el 30 de noviembre de 2020.

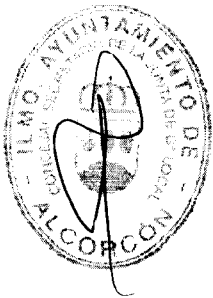
TERCERO.- EXPONER AL PÚBLICO durante un plazo de **quince días**, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, del padrón del citado impuesto y año para su examen y, en su caso, reclamación por parte de los legítimamente interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 27 de diciembre de 2019.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio - Departamento de Rentas - que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

4/218.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS DEL AÑO 2020.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 3 de septiembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON ENTRADAS DE VEHÍCULOS DEL AÑO 2020.



Vistos los informes del Coordinador de Rentas, Saturnino Peña Solís y del Jefe de Sección de Rentas, Carlos Guitart Sánchez, ambos de 3 de septiembre del año en curso

CONSIDERANDO.- las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación a la gestión económica municipal.

CONSIDERANDO.- El Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 17 de junio de 2019 de delegación de competencias y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 25 de junio de 2019 punto 21/300, por el que se Delega en la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio competencias en materia de Ingresos Tributarios Municipales.

La Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, lo siguiente:

La **APROBACIÓN** del padrón de la **Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local con Entradas de Vehículos del año 2020** que comprende **2.479 recibos** por un importe total de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (884.772,51 €)**, conforme al siguiente detalle:

TIPO APROVECHAMIENTO	Nº RECIBOS	IMPORTE (€)
Comercios e industrias	884	218.578,31
Concesión cooperativas	46	92.122,08
Garajes: hasta 2 plazas	1.287	86.589,81
Garajes: más de 2 plazas	528	486.272,41
Reserva espacio: día completo	4	1.209,90
TOTALES	2.479	884.772,51

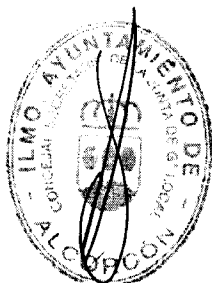
SEGUNDO: De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de febrero de 2020, se establece como **período de cobro en vía voluntaria** del padrón de la Tasa por Utilización privativa del Dominio Público con Entradas de Vehículos a través de las aceras, **el comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2020, ambos inclusive, produciéndose el cargo en cuenta de los recibos domiciliados el 30 de noviembre de 2020.**

TERCERO: La **EXPOSICIÓN AL PÚBLICO** durante un plazo de **quince días**, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, del padrón del citado impuesto y año para su examen y, en su caso, reclamación por parte de los legítimamente interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 27 de diciembre de 2019.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 03/09/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014.”

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Jefe de Sección de Rentas con fecha 3 de septiembre de 2020, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA SECCIÓN DE RENTAS EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON ENTRADAS DE VEHÍCULOS DEL AÑO 2020.



ANTECEDENTES

A partir del censo del año 2019, se ha conformado el censo del año 2020, realizándose a continuación los procesos tributarios siguientes:

1. No incorporación al padrón de los 1.134 registros correspondientes a comercios e industrias que figuraban en el censo del año 2016.
2. Grabación de los cambios de titularidad.
3. Comprobación de las rutinas y procesos de cálculo.

Así mismo según consta en el informe del Coordinador de Rentas de fecha 03 de septiembre de 2020, ha sido necesario introducir las modificaciones oportunas para adaptarlo al acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 308 del día 23 de diciembre de 2016, por el que se modificó el artículo 15, epígrafe C de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local, y que de forma resumida supuso la modificación de la tributación de los aprovechamientos de las Tasas por Entradas de Vehículos, según se detalla en el citado informe.

Tras las operaciones más arriba descritas se ha constatado que los datos obtenidos son conformes con las disposiciones de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local con Entradas de Vehículos del año 2.020. *Redacción vigente aprobada por Acuerdo Pleno de 23 de diciembre de 2019. BOCM número 307 de 27 de diciembre de 2019.*

LEGISLACIÓN APLICABLE:

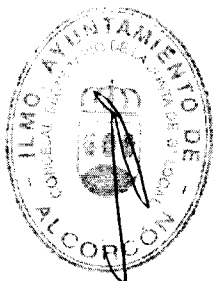
Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Artículo 20. Hecho imponible.

“1. Las entidades locales, en los términos previstos en esta Ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos...”.

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

Esta norma recoge los principios y normas jurídicas generales reguladoras de las actuaciones de la Administración en materia tributaria.



Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Esta norma se aplica principalmente, en cuestiones de competencia material que se atribuye a los diferentes órganos municipales.

Ordenanza Fiscal vigente sobre la Tasa por Entrada de Vehículos

Esta norma regula la gestión municipal del impuesto.

Competencia: El art. 127.1. g de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a la Junta de Gobierno Local "el desarrollo de la gestión económica..."

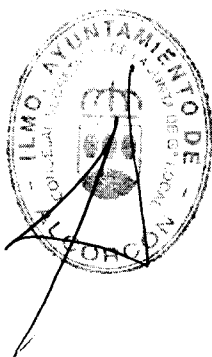
Por cuanto antecede el Técnico que suscribe, estima que procede emitir la siguiente Propuesta de Resolución:

PRIMERO: La **APROBACIÓN** del padrón de la **Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local con Entradas de Vehículos del año 2020** que comprende **2.479 recibos** por un importe total de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (884.772,51 €)**, conforme al siguiente detalle:

TIPO APROVECHAMIENTO	Nº RECIBOS	IMPORTE (€)
Comercios e industrias	884	218.578,31
Concesión cooperativas	46	92.122,08
Garajes: hasta 2 plazas	1.287	86.589,81
Garajes: más de 2 plazas	528	486.272,41
Reserva espacio: día completo	4	1.209,90
TOTALES	2.479	884.772,51

SEGUNDO: De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de febrero de 2020, se establece como **período de cobro en vía voluntaria** del padrón de la Tasa por Utilización privativa del Dominio Público con Entradas de Vehículos a través de las aceras, **el comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2020, ambos inclusive, produciéndose el cargo en cuenta de los recibos domiciliados el 30 de noviembre de 2020.**

TERCERO: La **EXPOSICIÓN AL PÚBLICO** durante un plazo de **quince días**, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, del padrón del citado impuesto y año para su examen y, en su caso, reclamación por parte de los legítimamente interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho



Público, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 27 de diciembre de 2019.

EL JEFE DE SECCIÓN DE RENTAS, firmado por CARLOS MANUEL GUITART SÁNCHEZ el día 03/09/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014.”

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Coordinador del Departamento de Rentas con fecha 3 de septiembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente literal:

“INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS EN RELACION CON LA APROBACION DEL PADRON DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS DEL AÑO 2020

1. ANTECEDENTES

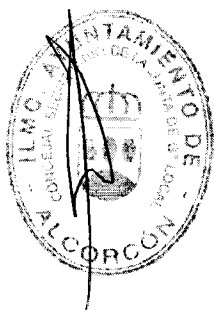
Mediante acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 308 del día 23 de diciembre de 2016, se modificó el artículo 15, epígrafe C de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local, y que de forma resumida supuso la modificación de la tributación de los aprovechamientos de las Tasas por Entradas de Vehículos en los términos siguientes:

- a) Una reducción del 50% para los aprovechamientos de entradas de vehículos en edificios o cocheras particulares o aparcamientos individuales, regulados en el apartado C.1, toda vez que ha pasado de 40,33 € por metro lineal o fracción (hasta dos plazas) a 20,17 € para el año 2017.

Igualmente, en garajes de capacidad superior a dos plazas, y cuyos precios venían incrementándose en 1,451949€ por metro lineal o fracción por cada plaza existente, para el año 2017 se ha fijado en 0,7259745 €.

- b) Cambio en la tributación de las entradas de vehículos en establecimientos industriales o comerciales no destinados específicamente a garaje, ya que se ha fijado la tarifa en función del número de plazas, y sobre ésta se ha introducido el elemento tributario de la plaza de garaje como factor de ponderación.

En definitiva, la nueva regulación tributaria de los aprovechamientos de las entradas de vehículos en establecimientos industriales o comerciales, obliga a la notificación individualizada de la liquidación tributaria del año 2017 al introducir un nuevo elemento tributario (plaza de garaje) en la determinación de la deuda tributaria; todo ello de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria que establece que:



“El aumento de base imponible sobre la resultante de las declaraciones deberá notificarse al contribuyente con expresión concreta de los hechos y elementos adicionales que lo motiven, excepto cuando la modificación provenga de revalorizaciones de carácter general autorizadas por las leyes”.

A este fin, por el Departamento de Rentas se implementó en junio del año 2017 el plan de trabajo encaminado a conocer el nuevo elemento tributario (plaza de garaje), y para ello nos dirigimos a los contribuyentes que venían tributando por los aprovechamientos de comercios e industriales hasta el año 2016, solicitándoles la presentación de la declaración con los datos del aprovechamiento.

2. PADRÓN DEL AÑO 2017

El padrón del año 2017 estuvo conformado por los aprovechamientos de particulares. Efectivamente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/09/17, se aprobó el padrón de la referida tasa, por un importe total de 637.577,52 €, y comprensivo únicamente de 1.558 registros, pues tal como hemos venido informando los relativos a comercios e industrias necesitan de la preceptiva aprobación de liquidación de alta, previa comunicación de la declaración con los nuevos elementos tributarios.

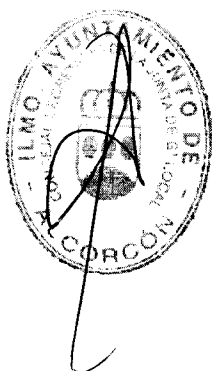
Cuadro nº 1. Resumen estadístico padrón año 2017

TIPO APROVECHAMIENTO	Nº RECIBOS	IMPORTE (€)
Concesión cooperativas	46	92.122,08
Garajes: hasta 2 plazas	998	66.702,19
Garajes: más de 2 plazas	509	477.301,37
Reserva espacio: día completo	5	1.451,88
TOTALES	1.558	637.577,52

3. PADRÓN DEL AÑO 2018

El padrón del año 2018, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12/09/18, fue el resultado de los siguientes procesos de mecanización y gestión tributaria:

- Mecanización a partir del censo del año 2017.
- Incorporación de las altas, bajas y modificaciones con efectos del 1 de enero de 2018.
- Exclusión (1.440 registros) de los aprovechamientos correspondientes a comercios e industriales que tributaron como recibo en el padrón del año 2016 y se encontraban a la espera de su liquidación o de la presentación de la preceptiva declaración (primera fase respecto a las declaraciones aún no grabadas a la espera de incorporar y contrastar los elementos tributarios + segunda fase de las declaraciones presentadas durante julio 2018- septiembre 2018 y que se encuentran



pendientes de grabar y liquidar) tras el requerimiento (con acuse de recibo) realizado.

Tras estos procesos, el padrón del año 2018 arrojó el resultado siguiente:

Cuadro nº 2. Resumen estadístico padrón año 2018

TIPO APROVECHAMIENTO	Nº RECIBOS	IMPORTE (€)
Comercios e industrias	542	164.003,67
Concesión cooperativas	46	92.122,08
Garajes: hasta 2 plazas	1.275	85.359,44
Garajes: más de 2 plazas	518	481.169,11
Reserva espacio: día completo	5	1.451,88
TOTALES	2.386	824.106,18

Es decir, desde el punto de vista de la tributación de los aprovechamientos de comercios e industrias, supuso la incorporación de 542 comercios e industrias fruto de los trabajos descritos anteriores.

4. PADRÓN DEL AÑO 2019

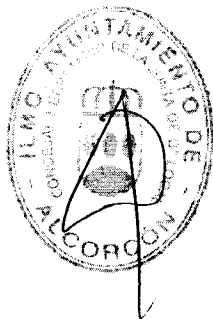
El padrón del año 2019, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17/09/2019, fue el resultado de los siguientes procesos de mecanización y gestión tributaria:

- d) Mecanización a partir del censo del año 2018.
- e) Incorporación de las altas, bajas y modificaciones con efectos del 1 de enero de 2019.
- f) Exclusión (1.171 registros) de los aprovechamientos correspondientes a comercios e industriales que tributaron como recibo en el padrón del año 2016 y se encontraban a la espera de su liquidación o de la presentación de la preceptiva declaración (primera fase respecto a las declaraciones aún no grabadas a la espera de incorporar y contrastar los elementos tributarios + segunda fase de las declaraciones presentadas durante julio 2018- septiembre 2018 y que se encuentran pendientes de grabar y liquidar) tras el requerimiento (con acuse de recibo) realizado.

Tras estos procesos, el padrón del año 2019 arrojó el resultado siguiente:

Cuadro nº 2. Resumen estadístico padrón año 2019

TIPO APROVECHAMIENTO	Nº RECIBOS	IMPORTE (€)
Comercios e industrias	847	210.250,16
Concesión cooperativas	46	92.122,08
Garajes: hasta 2 plazas	1.274	85.500,63
Garajes: más de 2 plazas	518	479.557,28
Reserva espacio: día completo	4	1.209,90
TOTALES	2.689	868.640,05



5. FORMACIÓN y LIQUIDACIÓN PADRÓN AÑO 2020

A partir del censo del año 2019, se ha conformado el censo del año 2020, realizándose a continuación los procesos tributarios siguientes:

1. No incorporación al padrón de los 1.134 registros correspondientes a comercios e industrias que figuraban en el censo del año 2016.
2. Grabación de los cambios de titularidad.
3. Comprobación de las rutinas y procesos de cálculo.
4. Liquidación del padrón conforme a las tarifas vigentes del artículo 15, epígrafe C, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local, aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2016, y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 308 del día 23 de diciembre de 2016.

Descritos los procesos de gestión y trabajo descritos anteriormente, se presenta a continuación el resumen estadístico que arroja la liquidación del padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos del año 2020:

Cuadro nº 3. Resumen liquidación padrón Tasa Entradas Vehículos 2020

TIPO APROVECHAMIENTO	Nº RECIBOS	IMPORTE (€)
Comercios e industrias	884	218.578,31
Concesión cooperativas	46	92.122,08
Garajes: hasta 2 plazas	1.287	86.589,81
Garajes: más de 2 plazas	528	486.272,41
Reserva espacio: día completo	4	1.209,90
TOTALES	2.479	884.772,51

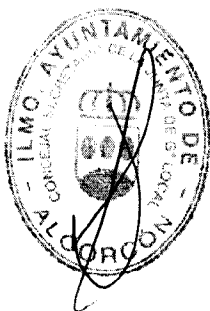
Fuente información: aplicativo informático Rentas-Recaudación

Por todo ello y, a la vista de lo anteriormente expuesto, se informe favorablemente los siguientes puntos:

PRIMERO. Aprobación del padrón de la Tasa por Entradas de Vehículos del año 2020, conforme al resumen estadístico que se recoge a continuación obtenido de la aplicación informática de Rentas-Recaudación:

Cuadro nº4. Resumen padrón año 2020

TIPO APROVECHAMIENTO	Nº RECIBOS	IMPORTE (€)
Comercios e industrias	884	218.578,31



Concesión cooperativas	46	92.122,08
Garajes: hasta 2 plazas	1.287	86.589,81
Garajes: más de 2 plazas	528	486.272,41
Reserva espacio: día completo	4	1.209,90
TOTALES	2.479	884.772,51

Fuente información: Aplicativo informático Rentas-Recaudación

SEGUNDO. De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de febrero de 2020, se establece como período de cobro en voluntaria el comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2020, ambos inclusive, produciéndose el cargo en cuenta de los recibos domiciliados el 30 de noviembre de 2020.

TERCERO. Exponer al público durante un plazo de quince días (15), contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el padrón del referido Impuesto para su examen y reclamación por parte de los interesados.

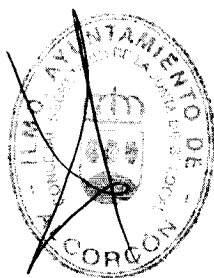
Es cuanto informo, salvo superior criterio de fiscalización, a efectos de que se realice la correspondiente propuesta de aprobación del padrón de la Tasa por Entadas de Vehículos del año 2020.

EL COORDINADOR DE RENTAS, firmado digitalmente por SATURNINO PEÑA SOLÍS, fecha: 2020.09.03, 07:54:59."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el padrón de la **Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local con Entradas de Vehículos del año 2020** que comprende **2.479 recibos** por un importe total de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (884.772,51 €)**, conforme al siguiente detalle:

TIPO APROVECHAMIENTO	Nº RECIBOS	IMPORTE (€)
Comercios e industrias	884	218.578,31
Concesión cooperativas	46	92.122,08
Garajes: hasta 2 plazas	1.287	86.589,81
Garajes: más de 2 plazas	528	486.272,41
Reserva espacio: día completo	4	1.209,90
TOTALES	2.479	884.772,51



SEGUNDO.- De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de febrero de 2020, **ESTABLECER** como **período de cobro en vía voluntaria** del padrón de la Tasa por Utilización privativa del Dominio Público con Entradas de Vehículos a través de las aceras, **el comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2020, ambos inclusive, produciéndose el cargo en cuenta de los recibos domiciliados el 30 de noviembre de 2020.**

TERCERO.- EXPONER AL PÚBLICO durante un plazo de **quince días**, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, del padrón del citado impuesto y año para su examen y, en su caso, reclamación por parte de los legítimamente interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 27 de diciembre de 2019.

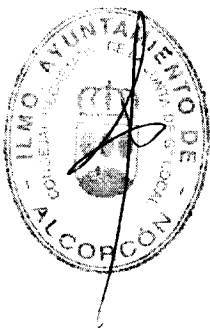
CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio - Departamento de Rentas - que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

5/219.- SOLICITUD DE DREAMFIT ALCORCON, S.L. DE REEQUILIBRIO ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN PARA EL USO PRIVATIVO DE LA PARCELA D.1.2. DEL SECTOR P-P-1 LA PRINCESA DEL ENSANCHE SUR RESIDENCIAL CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DE DEPORTES DE RAQUETA. (Expte. 046/2020-P).-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 2 de septiembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RESPECTO A LA SOLICITUD DE DREAMFIT ALCORCON, S.L. DE REEQUILIBRIO ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN PARA EL USO PRIVATIVO DE LA PARCELA D.1.2. DEL SECTOR P-P-1 LA PRINCESA DEL ENSANCHE SUR RESIDENCIAL CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DE DEPORTES DE RAQUETA.

Con fecha 21 de julio de 2020 y registro de entrada nº 18318, D. Marc Verburgh Rivera, en nombre y representación de DREAMFIT ALCORCON, S.L. presentó solicitud de reequilibrio económico de la concesión otorgada a su favor, correspondiente al uso privativo de la parcela de propiedad municipal D.1.2. del Sector P-P-1 LA PRICENESA DEL ENSANCHE SUR RESIDENCIAL a consecuencia

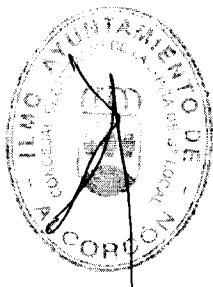


de la suspensión de los servicios que viene prestando a causa de la crisis sanitaria del COVID-19.

Remitido el pasado 27 de julio de 2020 el expediente a la Asesoría Jurídica Municipal para la emisión de informe jurídico, con fecha 26 de agosto siguiente la Titular de éste órgano ha procedido a emitir el mismo, que se incorpora en el expediente, concluyendo que resulta procedente desestimar la solicitud de reequilibrio económico de la explotación del Centro de Deportes de Raquetas al no corresponderse la naturaleza jurídica del título otorgado a DREAMFIT con una concesión de servicios públicos, sino con una concesión de dominio público que le otorga el uso privativo para la explotación de la parcela con un destino determinado.

El régimen jurídico aplicable establecido en los pliegos que rigen la misma, establecen la sujeción de ésta a la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y por tanto la inexistencia de responsabilidad municipal tanto en la construcción como en la explotación del Centro, que se lleva a cabo a riesgo y ventura del concesionario, no partiendo de un estudio de viabilidad que determinará un equilibrio económico entre las obligaciones del concesionario y sus derechos (explotación económica de los servicios que presta) como del mantenimiento de éste durante la vigencia de la concesión, sino exclusivamente el derecho del concesionario al uso privativo con la construcción y explotación del Centro y, en contraprestación, su obligación de abonar al Ayuntamiento el canon correspondiente, que dispone de la naturaleza de tasa, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Atendiendo a lo anterior se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



PRIMERO: Desestimar, a la vista del informe emitido por la Titular de la Asesoría Jurídica Municipal de 26 de agosto de 2020, la solicitud de DREAMFIT ALCORCON, S.L. de restablecimiento del equilibrio económico de la concesión otorgada a su favor, correspondiente al uso privativo de la parcela de propiedad municipal D.1.2. del Sector PP1 "LA PRINCESA" DEL ENSANCHE SUR RESIDENCIAL a consecuencia de la suspensión de los servicios que viene prestando a causa de la crisis sanitaria del COVID-19 y derivado de las medidas establecidas por el RD 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma.

SEGUNDO: En aplicación a lo establecido en el artículo 26.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, efectuar la reducción proporcional en la liquidación del canon anual de 2020 que le corresponde percibir al Ayuntamiento derivado del aprovechamiento privativo de la parcela por DREAMFIT ALCORCON, S.L., por el periodo comprendido entre la entrada en vigor del RD 463/2020, de 14 de marzo y la entrada de la Comunidad de Madrid en la Fase 1 del Plan de la desescalada el 25 de mayo de 2020.

TERCERO: Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a efectuar la tramitación legalmente oportuna.

Es cuanto tengo que proponer.

Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 02/09/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014, CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 26 de agosto de 2020, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR DREAMFIT ALCORCÓN, S.L. DE REEQUILIBRIO DE LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE LA PARCELA D.1.2. DEL SECTOR P-P-1 LA PRINCESA DEL ENSANCHE SUR RESIDENCIAL CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DE DEPORTES DE RAQUETA.

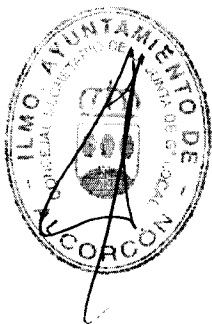
ANTECEDENTES

Por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 27 de julio de 2020 se ha remitido a la Asesoría Jurídica (entrada el 29 de julio de 2020, registro nº 649) la solicitud presentada por el representante legal de DREAMFIT ALCORCON, S.L. en su condición de concesionaria de la Parcela D.1.2. del Sector P.P.-1 LA PRINCESA DEL ENSANCHE SUR RESIDENCIAL, de reequilibrio económico de la misma a consecuencia de la suspensión de los servicios que viene prestando a causa de la crisis sanitaria del COVID-19. Se solicita informe jurídico y se remite el expediente nº 155/2012 de Patrimonio.

SITUACIÓN PLANTEADA

DREAMFIT estima que corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 34 de "*Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19*" previstas en el Real Decreto 8/2020, de 17 de marzo de *medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19*", al mantener que la concesión de dominio público en su día otorgada a su favor para la construcción y posterior explotación de un Centro de Deportes de Raqueta, se corresponde con la naturaleza jurídica de un contrato de gestión de servicios públicos deportivos y en consecuencia la suspensión de la prestación de éstos a resulta de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en virtud del Real Decreto 463/2020, aplicando lo previsto en el precitado artículo 34 del RD8/2020, solicita al Ayuntamiento que, reconociendo la imposibilidad de prestar el servicio se acuerde declarar el derecho al restablecimiento del equilibrio económico de la concesión, adoptando las medidas oportunas.

Las medidas que propone el concesionario son:



- Dispensar el ingreso del canon anual correspondiente al presente año, así como los correspondientes a los años contractuales sucesivos hasta alcanzar la total compensación de las pérdidas sufridas
- Pago por parte del Ayuntamiento de la indemnización correspondiente a las pérdidas.
- Adoptar de forma conjunta ambas medidas de reequilibrio hasta cubrir el déficit de explotación sufrido por DREAMFIT

Analizado el escrito presentado y a la vista del expediente 155/2012 de Patrimonio se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

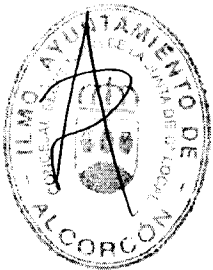
I.- RESPECTO A LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA CONCESIÓN OTORGADA.

Como bien expone el concesionario el régimen jurídico de la concesión se corresponde con la explotación privativa de una parcela de propiedad municipal para la construcción y explotación de un Centro de Deportes de Raqueta. Se rige por las prescripciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, su Texto Refundido aprobado por RDLeg 781/1986, de 18 de abril, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por RD 1371/1986, de 13 de junio y por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Este régimen jurídico es el establecido por los pliegos que fueron aprobados junto con el expediente por la Junta de Gobierno Local mediante su Acuerdo 2/155 de 23 de abril de 2013, que constituyen la ley del contrato y en cuanto a las apreciaciones y fundamentos del concesionario respecto a lo que se considera una gestión de servicio público deportivo, tanto de la regulación que efectúan los pliegos como de la propia actividad que lleva a cabo, deben desestimarse pues:

1.- El expediente no observó ninguno de los requisitos establecidos por el vigente, a la fecha de aprobación del expediente, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por RDLeg. 3/2011, de 14 de noviembre, especialmente lo requerido por su artículo 128 y siguientes respecto a las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obra pública, así como por los Capítulos II y III del Título I del Libro IV, pues de mantener esta opinión se estaría ante un contrato de obra pública y servicio público.

No se llevó a cabo el preceptivo Estudio de Viabilidad de la concesión de obra pública, determinando entre otros, las características esenciales de las obras, su anteproyecto de construcción y explotación, el coste de la inversión a realizar, los riesgos operativos y tecnológico. Difícilmente puede sustentarse el derecho al equilibrio de la concesión por el déficit provocado por la pandemia, cuando en el expediente se carecía de prevención alguna al respecto, tanto sobre el coste de las obras a realizar, y éstas se han llevado a cabo bajo el proyecto presentado por el concesionario respecto a cuyas necesidades y justificación, el



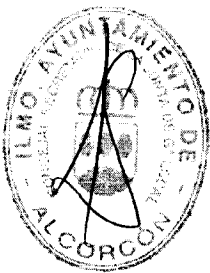
Ayuntamiento solo determinó que se correspondiera con un Centro Deportivo especializado en deportes de Raqueta, en sus diferentes modalidades (tenis, tenis de mesa, bádminton, squasch,...) sin exigir presupuesto o inversión mínima, como tampoco relación alguna de la financiación de éstas y la explotación futura de los servicios, con el canon fijado derivado del aprovechamiento privativo que se otorga.

El canon establecido se corresponde con el aprovechamiento del valor asignado al suelo, estimando que el uso que se otorga es similar a un derecho de superficie (informe de la Arquitecto Municipal de 5 de marzo de 2013).

El concesionario sí presentó el Proyecto de Viabilidad Económica que exigían los pliegos y que era objeto de valoración mediante los criterios de adjudicación establecidos en el pliego, a los meros efectos de garantizar los recursos disponibles para ejecutar las obras pues la Intervención General en su informe de fecha 7 de julio de 2014, exclusivamente otorgó 1 punto a la oferta de DREAMFIT al ofrecer éste un aval por importe de 2.000.000,00€ para responder de la ejecución de las obras. Aval que se depositó complementándolo con el requerido en los pliegos, y que fue devuelto a la finalización de éstas.

En cuanto a la explotación del edificio, los pliegos exclusivamente enumeran, en un artículo de carácter enunciativo, las obligaciones derivadas al mantenimiento y conservación de las instalaciones, la asunción de los gastos por suministros, su apertura al público sin determinación de horarios o requisito alguno, la desvinculación con el personal que preste sus servicios al concesionario, inclusive respecto a los contratos de cualquier tipo que éste suscriba con terceros, las normas generales aplicables al servicio de restauración y la información al público de sus tarifas (que en ningún caso se especifican como precios públicos), la información de aforos, etc... El Ayuntamiento no ha aprobado un Reglamento de los servicios que se prestan, e incluso desconoce el alcance y características de los que se vienen prestando, salvo la información inicial presentada en su oferta que no fue objeto de aprobación alguna. Tampoco establece el pliego medio o requisito alguno al concesionario que obligue a éste, como se ha efectuado en las concesiones de servicios públicos deportivos que dispone el Ayuntamiento vigentes, a informar periódicamente de las actividades que realiza, sus ingresos, sus gastos, etc... el concesionario gestiona directamente sus servicios, alquilando las pistas de su instalaciones y/o prestando otros servicios respecto a los que el Ayuntamiento es completamente ajeno. En cuanto a los precios que percibe correspondientes a sus tarifas, será de esperar que el alquiler de las pistas se corresponda con importe idéntico al establecido para las instalaciones municipales, aun así como se verifica de su propio escrito, la partida más importante de sus ingresos no deriva de estos alquileres (que por otra parte no desglosa para poder verificar su equivalencia con los municipales) sino de abonos, matriculaciones y entradas, conceptos todos ellos que carecen de respaldo en la ordenanza municipal.

Abundando más en el carácter privado de la explotación de este centro, debe señalarse que entre los criterios de adjudicación de la concesión también se



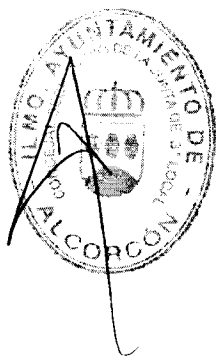
incluyó la cesión de espacios y/o servicios al Ayuntamiento. No tendría objeto alguno tal cesión o mejora, si estos dispusieran de la naturaleza de servicios públicos prestados en régimen de concesión.

El dominio público constituye la base material sobre la que se asientan numerosas actividades privadas que poseen un marcado interés general (Fernández Acevedo, Rafael, "Las concesiones administrativas de dominio público"), correspondiendo a los poderes públicos asegurar en interés de la colectividad su mejor aprovechamiento. Esta circunstancia no queda anulada ni siquiera cuando la intención de los particulares que explotan el dominio público sea un interés meramente lucrativo. Para las Administraciones Públicas lo relevante es el beneficio que la utilización privativa del bien genera a la sociedad. Siendo cierto que el dominio público constituye una función pública que delimita el derecho del concesionario, que el interés público alcanza una importancia radical en las condiciones demaniales, el particular no ejerce o gestiona una función pública. No actúa como delegado de la Administración. Todo lo contrario, lleva a cabo una actividad privada sobre un bien de dominio público, lo que justifica la imposición de ciertas obligaciones. Siempre debe existir un equilibrio entre el interés patrimonial del concesionario y el interés general que el dominio está llamado a cumplir.

Un ejemplo claro de lo anterior, es el especial interés que reviste en España la cesión de suelo público para implantar centros educativos concertados, que implica un doble negocio que se realiza en dos tiempos: cesión de suelo público a los particulares y, una vez construido el colegio, concierto de un centro privado. Éste es un claro ejemplo de cómo el estatuto jurídico del dominio público permite la explotación de un inmueble por parte de un particular para desarrollar una actividad educativa reglada.

Atendiendo a todo lo anterior el Ayuntamiento no ha procedido a adoptar acuerdo alguno, como sí ha efectuado respecto a otros contratos administrativos de servicios o gestión de servicios públicos, o incluso respecto a las autorizaciones de naturaleza demanial otorgadas (acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 16 de marzo de 2020 enumerando los contratos y autorizaciones), pues la actividad que desarrolla DREAMFIT no se lleva a cabo en ningún centro, instalación o espacio municipal, sino en un centro privado construido en una parcela cedida bajo el título de concesión demanial para el desarrollo de unas actividades acordes a la calificación urbanística de la misma conforme al PGOU de Alcorcón.

La suspensión de los servicios que presta DREAMFIT, que no indirectamente el Ayuntamiento de Alcorcón mediante un concesionario, se vieron suspendidos en virtud de lo dispuesto en el RD 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma, en cuyo artículo 10 se suspende la apertura al público de los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio.



Al igual que el reinicio de estas actividades no ha derivado del levantamiento acordado por este Ayuntamiento, sino a la vista de lo establecido en la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad y la posterior Orden SND 414/2020, de 16 de mayo y finalmente la Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, Orden SND 414/2020, de 16 de mayo para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Una vez perdida la vigencia de la última prórroga del estado de alarma, las actividades deportivas se regulan por la Orden 668/2020, de 19 de junio de la Comunidad de Madrid por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma, y las sucesivas que la modifican o aclaran 740/2020 de 1 de julio, ORDEN 920/2020, de 28 de julio y ORDEN 961/2020, de 5 de agosto de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

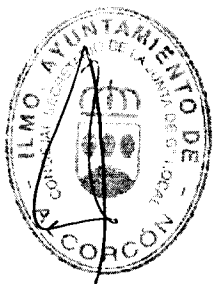
II.- EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN DE LA EXPLOTACIÓN POR DREAMFIT DE LA PARCELA CEDIDA MEDIANTE LA CONCESIÓN.

DREAMFIT solicitó el pasado 22 de mayo, el reconocimiento expreso de este Ayuntamiento de la imposibilidad de ejecutar temporalmente el contrato desde la fecha del 14 de marzo de 2020, sin haber obtenido respuesta alguna.

En el escrito presentado tal solicitud se efectúa al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.4 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, en el que se dispone:

A este respecto no cabe que el Ayuntamiento apreciara la imposibilidad de ejecutar el contrato pues, como señala el precitado artículo 34, esta imposibilidad es referida a los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor del mismo. Como manifiesta el representante de DREAMFIT en su escrito de 22 de mayo pasado, esta mercantil ha suscrito un contrato de concesión de dominio público para el uso privativo de la parcela D.1.2 , y ésta no se corresponde con un contrato de los enumerados en el apartado 4 del artículo 34.

Abundando lo anterior, el concesionario había dispuesto desde el 14 de marzo de 2020, entrada en vigor del RD 463/2020, de 14 de marzo para solicitar el reconocimiento expreso del Ayuntamiento, sin embargo deja transcurrir un plazo de dos meses durante los cuales no ha podido prestar estos servicios, durante el cual ya se había dictado el Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, para la aplicación del Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19, y en desarrollo de éste, el Ministerio de Sanidad ha dictado la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, estableciendo las condiciones para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional previstas por el estado de alarma, en aplicación de la fase 1



del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en la que se permitía bajo determinados requisitos acceder a las instalaciones deportivas para la práctica individual del deporte, Fase a la que finalmente accedió la Comunidad de Madrid el 25 de mayo de 2020.

La situación planteada, de suspensión de la concesión demanial, no se encuentra regulada por la LPAP como tampoco por el RBEL, como tampoco prevista en el pliego que regula las condiciones y requisitos de la misma, pero lo cierto es que ésta como otras cuyo destino y afección se correspondiera con actividades restringidas durante el estado de alarma, devinieron imposibles a resultas de las medidas dictadas por las autoridades competentes sanitarias.

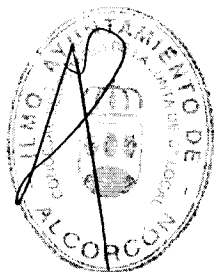
Respeto a las circunstancias que han motivado la suspensión de la autorización, no derivan de decisión municipal alguna y por tanto y en lo que respecta a la explotación económica del uso concedido debe estarse a lo previsto en el pliego de condiciones que rige la misma, que en su artículo 3.2. dispone:

"RIESGO Y VENTURA Y FINANCIACION

El desarrollo y ejecución de la concesión se realizará a riesgo y ventura del concesionario, salvo en los casos de fuerza mayor admitidos por la legislación aplicable.

El concesionario asumirá la financiación de la totalidad de las obras contempladas en el proyecto aprobado por el Ayuntamiento de Alcorcón, así como la financiación completa de los gastos de instalación, conservación y mantenimiento que requieran las instalaciones deportivas durante el plazo de la concesión.

Asimismo, durante el tiempo de duración de la concesión, el adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios que en el desarrollo de la misma pudieran producirse, debiendo suscribir, para la cobertura de los mismos, el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil."



No asumiendo responsabilidad alguna el Ayuntamiento respecto a la explotación económica del establecimiento de DREAMFIT, lo cierto es que las circunstancias que han impedido a éste explotar el centro no le resultan imputables tampoco a DREAMFIT, y el Ayuntamiento percibe anualmente del concesionario el canon resultante de la adjudicación de la concesión, cuya naturaleza es la de una tasa por la ocupación privativa de la parcela, conforme lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDLeg 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio

Ante lo anterior, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 26.3 del TRLHL, en el que se dispone:

"Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente."

III.- El órgano competente para la devolución del importe del canon correspondiente al período de suspensión, en el supuesto de que se hubiera liquidado la anualidad de 2020, o bien para acordar su reducción en la misma proporción, liquidando el que corresponda es la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local mediante su acuerdo 21/300 de 25 de junio de 2019, de entre las que le confiere el artículo 127 de la Ley 771985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

Derivado de las medidas establecidas por el RD 463/2020 de 16 de marzo por el que se declaró el estado de alarma que determinaron la imposibilidad de explotar los servicios deportivos del centro titularidad de DREAMFIT construido sobre la parcela D.1.2. del Sector P-P-1 LA PRINCESA del ENSANCHE SUR RESIDENCIAL, propiedad de este Ayuntamiento y cedida en concesión de dominio público con este destino, es procedente desestimar la solicitud de restablecimiento del equilibrio económico de la explotación presentada por el concesionario, pero sí efectuar la proporcional reducción del canon que le corresponde percibir al Ayuntamiento derivado del aprovechamiento privativo de la parcela concedida, correspondiente al período comprendido entre la entrada en vigor del RD 463/2020 y la entrada en la Fase 1 del Plan de la desescalada de la Comunidad de Madrid el 25 de mayo de 2020 que, conforme las prescripciones de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, permitió la práctica del deporte manteniendo las medidas y requisitos en la misma establecidos.

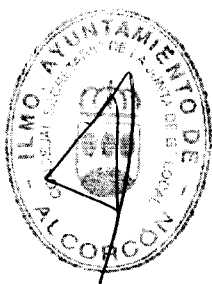
Es cuanto se tiene que informar.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2020.08.26, 10:03:36."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, de fecha 7 de septiembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN N.º 688/2020

ASUNTO: DESESTIMACIÓN DE SOLICITUD DE REEQUILIBRIO ECONÓMICO DE LA EXPLOTACIÓN PRESENTADA DREAMFIT ALCORCÓN S.L. EN RELACIÓN CON LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA PARCELA D.1.2. DEL SECTOR P-P-1 LA PRINCESA DEL ENSANCHE SUR RESIDENCIAL Y REDUCCIÓN PROPORCIONAL DEL CANON DERIVADO DEL APROVECHAMIENTO PRIVATIVO DE LA PARCELA (Expte. 046/2020).



La desestimación de solicitud de reequilibrio económico de la explotación presentada por Dramfit Alcorcón SL (Expte. 046/2020), no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D.424/2017 y la Base 44.4 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la Aprobación de gasto, Disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

En relación con la reducción proporcional del canon derivado del aprovechamiento privativo de la parcela por DREAMFIT ALCORCÓN, S.L., por el periodo comprendido entre la entrada en vigor del RD 463/2020 y la entrada en la Fase 1 del Plan de la desescalada de la Comunidad de Madrid el 25 de mayo de 2020, no existe inconveniente por esta Intervención para su aprobación teniendo en cuenta la imposibilidad de uso para la actividad prevista durante el periodo de referencia y concurriendo causa no imputable al sujeto pasivo.

Es cuanto tengo a bien informar

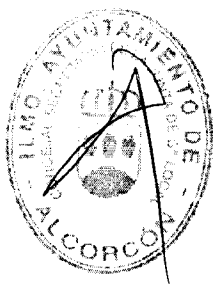
Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA el día 07/09/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014.”

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- DESESTIMAR, a la vista del informe emitido por la Titular de la Asesoría Jurídica Municipal de 26 de agosto de 2020, la solicitud de DREAMFIT ALCORCON, S.L. de restablecimiento del equilibrio económico de la concesión otorgada a su favor, correspondiente al uso privativo de la parcela de propiedad municipal D.1.2. del Sector PP1 “LA PRINCESA” DEL ENSANCHE SUR RESIDENCIAL a consecuencia de la suspensión de los servicios que viene prestando a causa de la crisis sanitaria del COVID-19 y derivado de las medidas establecidas por el RD 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma.

SEGUNDO.- En aplicación a lo establecido en el artículo 26.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, **EFFECTUAR** la reducción proporcional en la liquidación del canon anual de 2020 que le corresponde percibir al Ayuntamiento derivado del aprovechamiento privativo de la parcela por DREAMFIT ALCORCON, S.L., por el periodo comprendido entre la entrada en vigor del RD 463/2020, de 14 de marzo y la entrada de la Comunidad de Madrid en la Fase 1 del Plan de la desescalada el 25 de mayo de 2020.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.



6/220.- DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA EXPLOTACIÓN DE UNA CAFETERÍA RESTAURANTE EN EL PARQUE DE LOS CASTILLOS (Expte. 021/2019-P).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 3 de septiembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

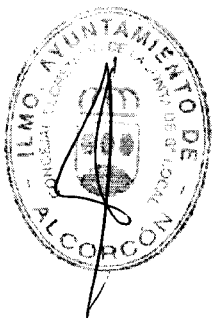
"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA EXPLOTACIÓN DE UNA CAFETERÍA RESTAURANTE EN EL PARQUE DE LOS CASTILLOS (Expte. 021/2019-P)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de patrimonio nº 021/2019 correspondiente al procedimiento abierto para la adjudicación de la CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA EXPLOTACIÓN DE UNA CAFETERÍA RESTAURANTE EN EL PARQUE DE LOS CASTILLOS y a la vista de las actuaciones practicadas en el mismo y de los informes y demás documentos emitidos por los distintos servicios municipales en relación a la valoración de las ofertas recibidas, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobado y tramitado el expediente de patrimonio nº 021/2019-P relativo a la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN PRIVATIVA DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA CAFETERÍA-RESTAURANTE EN EL PARQUE DE LOS CASTILLOS, y conforme al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 29 de abril de 2020 mediante el que se declara la retirada de la oferta presentada por la sociedad THE BIGOTES BAR SL, único licitador que ha concurrido en el procedimiento, **DECLARAR DESIERTO** el mismo al no existir ofertas que sean admisibles conforme a los criterios y requisitos establecidos en los pliegos que rigen la contratación.

SEGUNDO.- AUTORIZAR LA DEVOLUCIÓN a la empresa THE BIGOTES BAR SL,, con CIF B86901600, de la garantía definitiva depositada en su día con el número 62/8005, por importe de 36.712,64 euros (carta de pago de fecha 20/01/2020 y nº de operación 320200000050)."

Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 03/09/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014, CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO."



• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 3 de septiembre de 2020, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA EXPLOTACIÓN DE UNA CAFETERÍA RESTAURANTE EN EL PARQUE DE LOS CASTILLOS

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 021/2019-P.

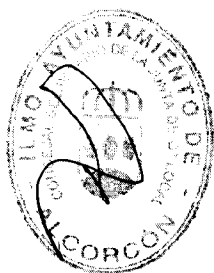
CONSIDERACIONES

I.- Mediante Decreto emitido en fecha 21 de agosto de 2019 por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, fue aprobado el expediente de patrimonio nº 021/19 relativo a la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN PRIVATIVA DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA CAFETERÍA- RESTAURANTE EN EL PARQUE DE LOS CASTILLOS, a otorgar mediante procedimiento abierto, así como los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio que habrían de regir la contratación.

Dentro del plazo concedido para la presentación de ofertas, únicamente se recibió la presentada por la sociedad THE BIGOTES BAR SL.

Tramitado el procedimiento de valoración de la única oferta recibida conforme a los criterios de adjudicación y demás requisitos fijados en los pliegos, la Mesa de Contratación acordó, en su sesión celebrada el 4 de diciembre de 2019, proponer la adjudicación de la concesión a favor de dicha empresa, a los efectos de enviar el requerimiento de documentación previa a que hace referencia el art. 12 del PCAP, concordante con lo dispuesto en el primer párrafo del art. 150.2 de la LCSP. Esta propuesta fue aceptada por el órgano de contratación competente mediante Decreto emitido en fecha 16 de diciembre de 2019.

Una vez completada por parte del licitador la aportación de la documentación previa requerida, ésta es analizada por los servicios municipales, poniéndose de manifiesto que las ratios resultantes de las cuentas anuales aportadas por el licitador son inferiores a 1,5 en los tres ejercicios acreditados, no alcanzando por tanto la relación mínima entre activos y pasivos fijada en los pliegos. Ante esta apreciación, en su sesión celebrada el 29 de abril de 2020, la Mesa de Contratación acuerda *"declarar que la sociedad THE BIGOTES BAR SL no dispone de la solvencia económica y financiera exigida en la contratación y, conforme a lo establecido en el art. 150.2 de la LCSP, segundo párrafo, dar por retirada la oferta del licitador al no cumplir adecuadamente con el requerimiento de documentación previa previsto en los pliegos y en la LCSP"*. Como consecuencia de lo anterior, la Mesa acuerda en la misma sesión proponer la



declaración de desierto del procedimiento, al ser la empresa THE BIGOTES BAR SL la única que ha concurrido al procedimiento.

II.- Conforme a las actuaciones efectuadas en el procedimiento y el acuerdo de la Mesa de Contratación indicado anteriormente, y atendiendo a lo dispuesto en el art. 150.3 de la LCSP, procede que el órgano de contratación declare desierto el procedimiento como acto finalizador del mismo, al no existir oferta o proposición que resulte admisible de acuerdo con los criterios y condiciones que figuran en los pliegos.

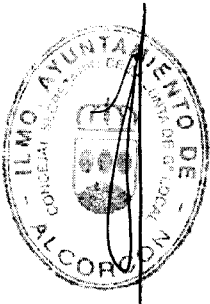
III.- Así mismo, habiendo presentado THE BIGOTES BAR SL la justificación del depósito de la garantía definitiva requerida como adjudicatario propuesto por la Mesa de Contratación conforme a lo previsto en el art. 12 del PCAP y no resultando finalmente adjudicatario del contrato de concesión, procede que se autorice la devolución de dicha garantía (carta de pago de fecha 20/01/2020 y nº de operación 320200000050, depositada con el número 62/8005, por importe de 36.712,64 euros).

IV.- El órgano de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, órgano al que se eleva la siguiente propuesta de resolución:

"PRIMERO.- Aprobado y tramitado el expediente de patrimonio nº 021/2019-P relativo a la **CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN PRIVATIVA DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA CAFETERÍA-RESTAURANTE EN EL PARQUE DE LOS CASTILLOS**, y conforme al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 29 de abril de 2020 mediante el que se declara la retirada de la oferta presentada por la sociedad THE BIGOTES BAR SL, único licitador que ha concurrido en el procedimiento, **DECLARAR DESIERTO** el mismo al no existir ofertas que sean admisibles conforme a los criterios y requisitos establecidos en los pliegos que rigen la contratación.

SEGUNDO.- AUTORIZAR LA DEVOLUCIÓN a la empresa THE BIGOTES BAR SL,, con CIF B86901600, de la garantía definitiva depositada en su día con el número 62/8005, por importe de 36.712,64 euros (carta de pago de fecha 20/01/2020 y nº de operación 320200000050)."

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2020.09.03, 08:49:23. TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

"Aprobado y tramitado el expediente de patrimonio nº 021/2019-P relativo a la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN PRIVATIVA DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA CAFETERÍA-RESTAURANTE EN EL PARQUE DE LOS CASTILLOS, y conforme al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 29 de abril de 2020 mediante el que se declara la retirada de la oferta presentada por la sociedad THE BIGOTES BAR SL, único licitador que ha concurrido en el procedimiento:"

PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el mismo al no existir ofertas que sean admisibles conforme a los criterios y requisitos establecidos en los pliegos que rigen la contratación.

SEGUNDO.- AUTORIZAR LA DEVOLUCIÓN a la empresa THE BIGOTES BAR SL,, con CIF B86901600, de la garantía definitiva depositada en su día con el número 62/8005, por importe de 36.712,64 euros (carta de pago de fecha 20/01/2020 y nº de operación 320200000050).

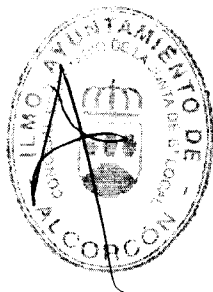
TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD
CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

7/221.- APROBACIÓN DE PRECIOS CONTRADICTORIOS N.ºs. 1, 2 Y 3 DEL ACUERDO MARCO PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES. (EXpte. 135/2020-M (102/2017)).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 27 de agosto de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

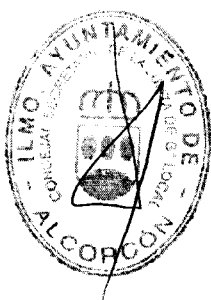
"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LOS PRECIOS CONTRADICTORIOS 1, 2 Y 3 DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Expte 2020135 (102/2017).



Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación números 2020135 (102/2017), y a la vista de los diferentes documentos e informes que en los mismos se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

ÚNICO.- APROBAR los precios contradictorios nº 1, 2 y 3 que se relacionan a continuación, a incluir en los Cuadro de Precios del ACUERDO MARCO adjudicado a la empresa CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A., con CIF A28861979, para la ejecución de las OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON mediante la celebración de los correspondientes contratos basados, sin que esta aprobación suponga incremento alguno del presupuesto del Acuerdo Marco, siendo dichos precios en ejecución material, por lo que se verán afectados por el 13% de gastos generales, el 6 % de beneficio industrial, así como por el IVA correspondiente y la baja de la adjudicación del 22,70 %:

Nº PC	Código	Definición	Precio (€)
PC.01	E15VECSP0701	M. VALLA MALLA 50X200 mm D=5 mm h=2,00 m. Valla de malla de acero electrosoldado lacado en verde, de luz de malla 50x200 mm y alambre de diámetro 5 mm y 2,00 m de altura, en paneles de 3,00 x 2,00 m, incluso parte proporcional de poste de h= 2,20 m lacado en verde, cada 3,00m, elementos de fijación, montada, incluido el recibido y encuentros especiales. Materiales con marcada CE Y DdP (Declaración de prestaciones), según Reglamento (UE) 305/2011.	
		IMPORTE EJECUCIÓN MATERIAL	61,47
PC.02	U07AHRCSP1201	U.D. PUESTA A COTA DE TAPA DE SANEAMIENTO EXISTENTE. Puesta a cota de tapa de arqueta de saneamiento existente, con reposición de la misma en caso necesario, incluso limpieza y retirada de escombros a pie de carga, sin transporte a vertedero y con parte proporcional de medios auxiliares y pequeño material.	
		IMPORTE EJECUCIÓN MATERIAL	196,50
PC.03	E01DPSCSP1101	M2. LIMPIEZA DE SUPERFICIE DE HORMIGÓN CON CHORRO DE ARENA. Limpieza de superficie de hormigón con chorro de aren. Mediante máquina hidrolimpiadora de chorro, incluso limpieza y retirada de escombros a pie de carga, sin transporte al vertedero y con parte proporcional de medios auxiliares, sin medidas de seguridad, sin medidas de protección colectivas. Medición superficie realmente ejecutada	
		IMPORTE EJECUCIÓN MATERIAL	5,22



Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, fecha: 2020.08.27, 00:19:25. El Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 24 de agosto de 2020, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. de Contratación nº 2020135 (102/2017)

ASUNTO: APROBACION DE LOS PRECIOS CONTRADICTORIOS 1, 2 Y 3 DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

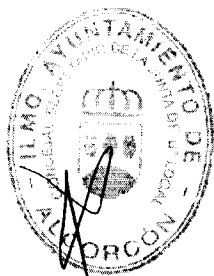
1.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de octubre de 2017, se adjudicó el ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON a la empresa CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A., con CIF A28861979, por un importe total de 1.085.900 €, IVA incluido, para sus dos años de duración con una baja del 22,70 % sobre los precios unitarios de los cuadros de precios expresados en los pliegos que rigen la licitación y con una mejora de pintura de 30.000 m2/año en cada uno de los años del contrato incluidas las prórrogas si las hubiere.

Con fecha 8 de octubre de 2019 se aprobó por la Junta de Gobierno Local la primera prórroga del acuerdo marco por periodo de un año desde el 13 de octubre de 2019 y el último reajuste de anualidades se ha aprobado mediante acuerdo del mismo órgano de fecha 30 de diciembre de 2019, estableciéndose las siguientes cantidades correspondientes a la prórroga aprobada (13/10/2019 al 12/10/2020):

Anualidades	Importes
2019 Oct-Diciembre	0,00 €
Concejalía de Educación	0,00 €
Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mto..	0,00 €
2020 Ene-Octubre	542.950,00 €
Concejalía de Educación	317.200,00 €
Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mto.	225.750,00 €

2.- Por la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento se han emitido Notas de Régimen Interior de fechas 1 y 24 de julio de 2020 y 20 de agosto de 2020, a las que se adjuntan informes técnicos en los que se pone de manifiesto la conveniencia de aprobar tres precios contradictorios para permitir la introducción de unidades de obra necesarias para la correcta ejecución de los trabajos incluidos en los contratos basados que se lleven a cabo dentro del Acuerdo Marco. Dichos precios no están recogidas en los cuadros de precios aplicables al Acuerdo Marco y se corresponden con los siguientes:

- PC.01: "M. Valla malla 50x200mmd=5 mm h=2,00m."
- PC.02: "UD. Puesta a cota de tapa de saneamiento existente"



- PC.03: "M2. Limpieza superficie de hormigón con chorro de arena".

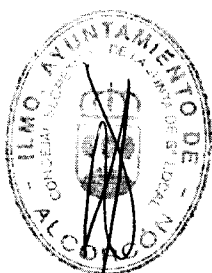
Se adjunta a los referidos informes, actas de los mencionados precios contradictorios suscritas en fechas 23 y 30 de junio y 21 de julio de 2020 por el contratista y el técnico municipal responsable del contrato, dándose conformidad a los mismos. Dichos precios contemplan los importes correspondientes a la ejecución material de las unidades de obra a las que hacen referencia, así como el desglose de la imputación de los porcentajes correspondientes relativos a los gastos generales, el beneficio industrial, el tipo de IVA aplicable y la baja de la adjudicación que ascendió al 22,70 %. La aprobación de estos precios hará que pasen a formar parte de los cuadros de precios aplicables al Acuerdo Marco y no supondrá, en ningún caso, incremento alguno en el presupuesto máximo de dicho Acuerdo Marco.

3.- El Acuerdo Marco da cabida a la celebración de contratos basados que se encuentran tipificados como administrativos de obras, de conformidad con la definición que establecen los artículos 6 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), aplicable al presente contrato. El régimen jurídico del contrato se rige por lo establecido en Capítulo I del Título II de dicha norma que regula el contrato de obras, así como por el PCAP y PPT que fueron aprobados junto con el expediente, estableciéndose en el apartado 7 de este último "que en el caso de que durante la ejecución del contrato pudiera surgir cualquier elemento que el Ayuntamiento decidiera instalar, no incluidos en las Bases de precios de este contrato, se redactará y aprobará el correspondiente precio contradictorio al que se aplicará el 13% de gastos generales y fiscales, el 6% de beneficio industrial, el IVA correspondiente, así como la baja de adjudicación". Así mismo, la cláusula 46 del PCAP prevé la aplicación de precios contradictorios en el procedimiento de valoración de las obras ejecutadas, por lo que no existe inconveniente en que dichos precios sean aprobados de forma previa por el órgano de contratación y tenidos en cuenta a la hora de efectuar la referida valoración.

Teniendo en cuenta lo indicado en el apartado 4 del art. 242 de la LCSP respecto a la no consideración como modificación de contrato la aprobación de los precios nuevos, no se precisa informe de la Asesoría Jurídica Municipal al respecto.

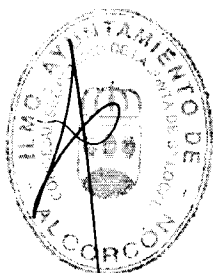
Por todo lo expuesto, previo informe favorable por parte de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- APROBAR los precios contradictorios nº 1, 2 y 3 que se relacionan a continuación, a incluir en los Cuadro de Precios del ACUERDO MARCO adjudicado a la empresa CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A., con CIF A28861979, para la ejecución de las OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON mediante la celebración de los correspondientes contratos basados, sin que esta aprobación suponga



incremento alguno del presupuesto del Acuerdo Marco, siendo dichos precios en ejecución material, por lo que se verán afectados por el 13% de gastos generales, el 6 % de beneficio industrial, así como por el IVA correspondiente y la baja de la adjudicación del 22,70 %:

Nº PC	Código	Definición	Precio (€)
PC.01	E15VECSP0701	M. VALLA MALLA 50X200 mm D=5 mm h=2,00 m. Valla de malla de acero electrosoldado lacado en verde, de luz de malla 50x200 mm y alambre de diámetro 5 mm y 2,00 m de altura, en paneles de 3,00 x 2,00 m, incluso parte proporcional de poste de h= 2,20 m lacado en verde, cada 3,00m, elementos de fijación, montada, incluido el recibido y encuentros especiales. Materiales con marcada CE Y DdP (Declaración de prestaciones), según Reglamento (UE) 305/2011.	
IMPORTE EJECUCIÓN MATERIAL			61,47
PC.02	U07AHRCSP1201	U.D. PUESTA A COTA DE TAPA DE SANEAMIENTO EXISTENTE. Puesta a cota de tapa de arqueta de saneamiento existente, con reposición de la misma en caso necesario, incluso limpieza y retirada de escombros a pie de carga, sin transporte a vertedero y con parte proporcional de medios auxiliares y pequeño material.	
IMPORTE EJECUCIÓN MATERIAL			196,50
PC.03	E01DPSCSP1101	M2. LIMPIEZA DE SUPERFICIE DE HORMIGÓN CON CHORRO DE ARENA. Limpieza de superficie de hormigón con chorro de aren. Mediante máquina hidrolimpiadora de chorro, incluso limpieza y retirada de escombros a pie de carga, sin transporte al vertedero y con parte proporcional de medios auxiliares, sin medidas de seguridad, sin medidas de protección colectivas. Medición superficie realmente ejecutada	
IMPORTE EJECUCIÓN MATERIAL			5,22



Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2020.08.24, 17:12:31. TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

- **VISTO** los informes emitidos al efecto por la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, de fechas 7, 23 de julio y 20 de agosto de 2020, los cuales obran en el presente expediente:

- **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, de fecha 31 de agosto de 2020 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 669/2020

ASUNTO: APROBACIÓN DE PRECIOS CONTRADICTORIOS 1, 2 Y 3 DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. 135/2020).

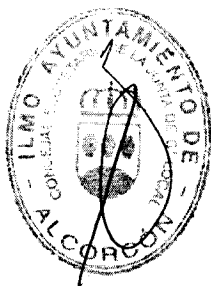
La aprobación de precios contradictorios 1, 2 y 3 del acuerdo marco para la contratación de las obras de mantenimiento urgente y programado de los colegios públicos y edificios municipales del Ayuntamiento de Alcorcón (expte. 135/2020), no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D.424/2017 y la Base 44.4 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la Aprobación de gasto, Disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Es cuanto tengo a bien informar

Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA el día 31/08/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014.”

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR los precios contradictorios nº 1, 2 y 3 que se relacionan a continuación, a incluir en los Cuadro de Precios del ACUERDO MARCO adjudicado a la empresa CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A., con CIF A28861979, para la ejecución de las OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON mediante la celebración de los correspondientes contratos basados, sin que esta aprobación suponga incremento alguno del presupuesto del Acuerdo Marco, siendo dichos precios en ejecución material, por lo que se verán afectados por el 13% de gastos generales, el 6 % de beneficio industrial, así como por el IVA correspondiente y la baja de la adjudicación del 22,70 %:



Nº PC	Código	Definición	Precio (€)
PC.01	E15VECSPO701	M. VALLA MALLA 50X200 mm D=5 mm h=2,00 m. Valla de malla de acero electrosoldado lacado en verde, de luz de malla 50x200 mm y alambre de diámetro 5 mm y 2,00 m de altura, en paneles de 3,00 x 2,00 m, incluso parte proporcional de poste de h= 2,20 m lacado en verde, cada 3,00m, elementos de fijación, montada, incluido el recibido y encuentros especiales. Materiales con marcada CE Y DdP (Declaración de prestaciones), según Reglamento (UE) 305/2011.	
		IMPORTE EJECUCIÓN MATERIAL	61,47
PC.02	U07AHRCSPI201	U.D. PUESTA A COTA DE TAPA DE	

		SANEAMIENTO EXISTENTE. Puesta a cota de tapa de arqueta de saneamiento existente, con reposición de la misma en caso necesario, incluso limpieza y retirada de escombros a pie de carga, sin transporte a vertedero y con parte proporcional de medios auxiliares y pequeño material.	
		IMPORTE EJECUCIÓN MATERIAL	196,50
PC.03	E01DPSCSP1101	M2. LIMPIEZA DE SUPERFICIE DE HORMIGÓN CON CHORRO DE ARENA. Limpieza de superficie de hormigón con chorro de aren. Mediante máquina hidrolimpiadora de chorro, incluso limpieza y retirada de escombros a pie de carga, sin transporte al vertedero y con parte proporcional de medios auxiliares, sin medidas de seguridad, sin medidas de protección colectivas. Medición superficie realmente ejecutada	
		IMPORTE EJECUCIÓN MATERIAL	5,22

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES

8/222.- PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, Sr. Carretero Rodríguez, de fecha 7 de septiembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

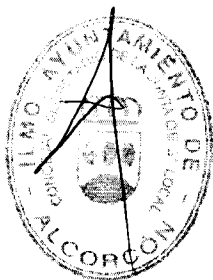
“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES EN RELACIÓN AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD.

Visto el Informe emitido por el Técnico de Medio Ambiente, Eduardo Pérez de Arenaza Torroja, cuyo tenor literal es el siguiente

INFORME TÉCNICO SOBRE LA SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD.

1. INTRODUCCIÓN.

El Concejal de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables presenta este programa para la organización de actividades en el marco de la Semana Europea de la Movilidad (en adelante SEM), que la coordina a nivel nacional el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y que se celebra todos los años del 16 al 22 de septiembre.



Este año el tema elegido por la Comisión Europea para la campaña es "Por una movilidad sin emisiones", promoviendo la consecución del ambicioso objetivo de alcanzar la neutralidad en las emisiones de carbono para el año 2050, recogido en el Pacto Verde Europeo. También se pretende resaltar la importancia de la accesibilidad a sistemas de transporte de cero emisiones y promover un sistema inclusivo para todas las personas.

El objetivo último de la SEM es sensibilizar a los responsables políticos, las empresas, instituciones, así como a los ciudadanos en general, sobre las consecuencias negativas que tiene el uso excesivo del coche en la ciudad, tanto para la salud pública como para el medio ambiente, y los beneficios de la utilización de modos de transporte más sostenibles como el transporte público, la bicicleta y los desplazamientos a pie.

Haciendo coincidir la celebración de la segunda reunión de la Mesa de la Movilidad con la SEM, se ha pretendido precisamente involucrar en este ambicioso proyecto al tejido empresarial, asociaciones, sindicatos y otras organizaciones de este municipio, para trabajar en una correcta política pública de carácter transversal, configurándose la Mesa de la Movilidad como espacio donde difundir y explicar la complejidad de la movilidad, así como implicar a distintos actores para debatir sobre las posibles soluciones para los actuales retos que, en materia de movilidad, tiene Alcorcón.

El 22 de septiembre se celebra además el evento ¡La ciudad, Sin coche!, origen de esta iniciativa europea, que pretende encontrar nuevas soluciones a los problemas asociados al aumento del tráfico en las ciudades.

Debido a las circunstancias actuales de pandemia sanitaria que se están viviendo, y en especial a los últimos rebrotes que se están produciendo durante el verano, ha sido necesario modificar y adaptar el programa, eliminando eventos presenciales y organizando actos virtuales como webinar articuladas entorno a la movilidad, bajas emisiones y desarrollo sostenible.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

A continuación se describen las actividades programadas para cada uno de los días de la SEM, incluyéndose al final un cuadro resumen de las mismas.

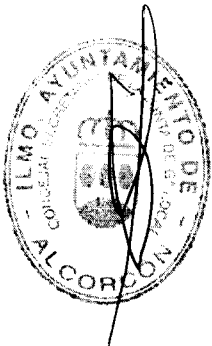
Miércoles, 16 de septiembre

*Actividad: **Apertura de las jornadas: La movilidad sostenible como herramienta transversal al servicio de la Agenda 2030**, convocando entre otras organizaciones, a partidos políticos, asociaciones de empresarios de Alcorcón, asociaciones que trabajan en defensa del medio ambiente, etc.*

Lugar: AYUNTAMIENTO

Hora: 10:00.

*Actividad: **Celebración de la segunda reunión de la Mesa de la Movilidad** En esta reunión se revisarán los temas tratados en la reunión anterior, se darán a conocer las nuevas iniciativas que en materia de movilidad está desarrollando el Ayuntamiento, actualización del PMUS, incluyendo la nueva Ordenanza de Movilidad Sostenible, la licitación para la puesta en marcha de un sistema de préstamo de bicicletas, etc. Por parte de los asistentes se podrán proponer iniciativas, pedir*



aclaraciones u otras cuestiones que consideren de interés y que estén relacionadas con la movilidad de Alcorcón.

Lugar: ON-LINE

Hora: 12:30 h

Jueves, 17 de septiembre

*Actividad: **Celebración del Día sin Multas**, en el que un grupo de escolares acompañados por Policías Municipales se desplazarán por distintas calles del municipio observando aquellas situaciones en las que, debido a que los vehículos estén mal aparcados, estén ocasionando problemas de movilidad (cortes de paso de cebra, no dejar espacio suficiente en las aceras, etc.), dejándoles en el parabrisas una nota informativa en vez de una multa.*

Lugar: en todos los barrios de Alcorcón.

Hora: por definir.

*Actividad: **Webinar VMP y bicicletas su papel en la nueva movilidad urbana**, organizado por el Ayuntamiento de Alcorcón (IMEPE) para analizar el creciente protagonismo que están adquiriendo los VMP en la nueva movilidad urbana, incluyendo recomendaciones sobre cómo moverse de forma segura por la ciudad en estos vehículos.*

Lugar: WEBINAR.

Hora: 10:00 – 12:00 h

Viernes, 18 de septiembre.

*Actividad: **Webinar Movilidad sostenible sin emisiones**, organizado por el Ayuntamiento de Alcorcón (IMEPE), identificando las aportaciones de la movilidad para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030, para una movilidad más sostenible a nivel nacional, autonómico y municipal.*

Lugar: WEBINAR.

Hora: 10:00 – 12:00 h

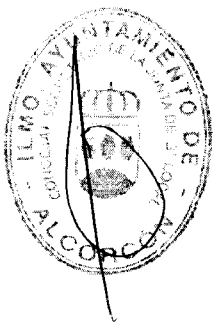
Sábado, 19 de septiembre.

*Actividad: **Taller mantenimiento y reparación de bicicletas** dando a conocer cómo podemos mantener en forma nuestras bicicletas y como realizar reparaciones cotidianas. También se debatirá sobre la circulación en bicicleta por las ciudades.*

Lugar: Webinar online

Horario: por definir.

*Actividad: **Ruta test drive por Alcorcón** organizada por la Asociación de concesionarios la Milla de Oro de Alcorcón, los vecinos tendrán la posibilidad de hacer*



un recorrido conduciendo y comparando vehículos eléctricos de distintas marcas y modelos.

Lugar: Recorrido por Alcorcón con distintos puntos a definir para cambio de vehículo.

Horario: De 10:00 a 14:00 h.

Domingo, 20 de septiembre.

*Actividad: **Ruta test drive por Alcorcón** organizada por la Asociación de concesionarios la Milla de Oro de Alcorcón, los vecinos tendrán la posibilidad de hacer un recorrido conduciendo y comparando vehículos eléctricos de distintas marcas y modelos.*

Lugar: Recorrido por Alcorcón con distintos puntos a definir para cambio de vehículo.

Horario: De 10:00 a 14:00 h.

Lunes, 21 de septiembre.

*Actividad: **Webinar Medios de movilidad con bajas emisiones: ventajas y desafíos**, organizado por el Ayuntamiento de Alcorcón (IMEPE) para dar a conocer novedades y debatir iniciativas relacionadas con la movilidad, analizar los beneficios y posibles inconvenientes de los distintos medios de movilidad menos contaminantes y los incentivos económicos que ha puesto en marcha el Gobierno para promover la sustitución de vehículos viejos más contaminantes por otros vehículos más limpios.*

Lugar: WEBINAR.

Hora: 10:00 – 12:00 h

Martes, 22 de septiembre.

*Actividad: **Inauguración de las Rutas biosaludables**. Se han diseñado tres circuitos peatonales por lugares de interés cultural y natural de la ciudad, como parques emblemáticos, edificios con valor histórico, etc. Cada itinerario tiene una longitud aproximada de unos 8 kilómetros y una duración de algo menos de dos horas, y contaría con entre 20 a 26 postes de señalización de la ruta y dos carteles explicativos de gran formato, uno de ellos al inicio.*

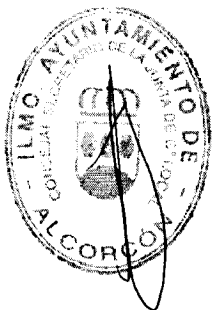
Lugar: Plaza de los Reyes de España.

Hora: 10:00 h.

*Actividad: **Colaboración con la Asociación del taxi de Alcorcón**, quien se ofrece durante ese día a realizar una bonificación del 50% en el precio cuando las carreras tengan inicio o finalización en el municipio de Alcorcón.*

*Actividad: **Colaboración con la Empresa de transporte De Blas**, que ofrecerá un abono gratuito para el municipio de Alcorcón por sorteo entre todos los usuarios de sus rutas.*

3. CRONOGRAMA DE LA SEM.



Miércoles 16
Presentación SEM.
Segunda reunión de
la Mesa de la
Movilidad.

Jueves 17
Celebración Día sin
Multas
Webinar VMP y
bicicletas: su papel
en la nueva
movilidad urbana.

Viernes 18
Webinar:
Movilidad
sostenible sin
emisiones

Sábado 19
Taller
mantenimiento y
reparación de
bicicletas
Ruta test drive
por Alcorcón

Domingo 20
Taller
mantenimiento y
reparación de
bicicletas
Ruta test drive
por Alcorcón

Lunes 21
Webinar
Medios de
movilidad con bajas
emisiones; ventajas
y desafíos.

Martes 22
Presentación Rutas
Biosaludables.
Bonificación Asociación Taxi de
Alcorcón.
Sorteo abono anual de transporte
De Blas
Clausura SEM

En Alcorcón a 7 de septiembre de 2020. Firma ilegible. El Técnico de Medio Ambiente Eduardo Pérez de Arenaza Torroja.

CONSIDERANDO las competencias conferida a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127, apartado 1 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, delegadas por Acuerdo 21/300, adoptado en sesión ordinaria de la J.G.L. de fecha 25 de junio de 2019 en el Concejal Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, vengo a PROPONER EL SIGUIENTE:

PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

A continuación se describen las actividades programadas para cada uno de los días de la SEM, incluyéndose al final un cuadro resumen de las mismas.

Miércoles, 16 de septiembre

Actividad: **Apertura de las jornadas: La movilidad sostenible como herramienta transversal al servicio de la Agenda 2030**, convocando entre otras organizaciones, a partidos políticos, asociaciones de empresarios de Alcorcón, asociaciones que trabajan en defensa del medio ambiente, etc.

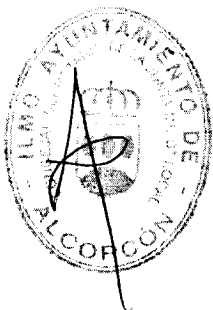
Lugar: AYUNTAMIENTO
Hora: 10:00.

Actividad: Celebración de la segunda reunión de la Mesa de la Movilidad

En esta reunión se revisarán los temas tratados en la reunión anterior, se darán a conocer las nuevas iniciativas que en materia de movilidad está desarrollando el Ayuntamiento, actualización del PMUS, incluyendo la nueva Ordenanza de Movilidad Sostenible, la licitación para la puesta en marcha de un sistema de préstamo de bicicletas, etc. Por parte de los asistentes se podrán proponer iniciativas, pedir aclaraciones u otras cuestiones que consideren de interés y que estén relacionadas con la movilidad de Alcorcón.

Lugar: ON-LINE

Hora: 12:30 h



Jueves, 17 de septiembre

Actividad: **Celebración del Día sin Multas**, en el que un grupo de escolares acompañados por Policías Municipales se desplazarán por distintas calles del municipio observando aquellas situaciones en las que, debido a que los vehículos estén mal aparcados, estén ocasionando problemas de movilidad (cortes de paso de cebras, no dejar espacio suficiente en las aceras, etc.), dejándoles en el parabrisas una nota informativa en vez de una multa.

Lugar: en todos los barrios de Alcorcón.

Hora: por definir.

Actividad: **Webinar VMP y bicicletas su papel en la nueva movilidad urbana**, organizado por el Ayuntamiento de Alcorcón (IMEPE) para analizar el creciente protagonismo que están adquiriendo los VMP en la nueva movilidad urbana, incluyendo recomendaciones sobre cómo moverse de forma segura por la ciudad en estos vehículos.

Lugar: WEBINAR.

Hora: 10:00 – 12:00 h

Viernes, 18 de septiembre.

Actividad: **Webinar Movilidad sostenible sin emisiones**, organizado por el Ayuntamiento de Alcorcón (IMEPE), identificando las aportaciones de la movilidad para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030, para una movilidad más sostenible a nivel nacional, autonómico y municipal.

Lugar: WEBINAR.

Hora: 10:00 – 12:00 h

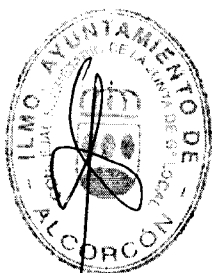
Sábado, 19 de septiembre.

Actividad: **Taller mantenimiento y reparación de bicicletas** dando a conocer cómo podemos mantener en forma nuestras bicicletas y como realizar reparaciones cotidianas. También se debatirá sobre la circulación en bicicleta por las ciudades.

Lugar: Webinar online

Horario: por definir.

Actividad: **Ruta test drive por Alcorcón** organizada por la Asociación de concesionarios la Milla de Oro de Alcorcón, los vecinos tendrán la posibilidad de



hacer un recorrido conduciendo y comparando vehículos eléctricos de distintas marcas y modelos.

Lugar: Recorrido por Alcorcón con distintos puntos a definir para cambio de vehículo.

Horario: De 10:00 a 14:00 h.

Domingo, 20 de septiembre.

Actividad: **Ruta test drive por Alcorcón** organizada por la Asociación de concesionarios la Milla de Oro de Alcorcón, los vecinos tendrán la posibilidad de hacer un recorrido conduciendo y comparando vehículos eléctricos de distintas marcas y modelos.

Lugar: Recorrido por Alcorcón con distintos puntos a definir para cambio de vehículo.

Horario: De 10:00 a 14:00 h.

Lunes, 21 de septiembre.

Actividad: **Webinar Medios de movilidad con bajas emisiones: ventajas y desafíos**, organizado por el Ayuntamiento de Alcorcón (IMEPE) para dar a conocer novedades y debatir iniciativas relacionadas con la movilidad, analizar los beneficios y posibles inconvenientes de los distintos medios de movilidad menos contaminantes y los incentivos económicos que ha puesto en marcha el Gobierno para promover la sustitución de vehículos viejos más contaminantes por otros vehículos más limpios.

Lugar: WEBINAR.

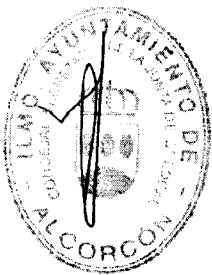
Hora: 10:00 – 12:00 h

Martes, 22 de septiembre.

Actividad: **Inauguración de las Rutas biosaludables**. Se han diseñado tres circuitos peatonales por lugares de interés cultural y natural de la ciudad, como parques emblemáticos, edificios con valor histórico, etc. Cada itinerario tiene una longitud aproximada de unos 8 kilómetros y una duración de algo menos de dos horas, y contará con entre 20 a 26 postes de señalización de la ruta y dos carteles explicativos de gran formato, uno de ellos al inicio.

Lugar: Plaza de los Reyes de España.

Hora: 10:00 h.



Actividad: **Colaboración con la Asociación del taxi de Alcorcón**, quien se ofrece durante ese día a realizar una bonificación del 50% en el precio cuando las carreras tengan inicio o finalización en el municipio de Alcorcón.

Actividad: **Colaboración con la Empresa de transporte De Blas**, que ofrecerá un abono gratuito para el municipio de Alcorcón por sorteo entre todos los usuarios de sus rutas.

2. CRONOGRAMA DE LA SEM

Miércoles 16	Jueves 17	Viernes 18	Sábado 19	Domingo 20	Lunes 21	Martes 22
Presentación SEM. Segunda reunión de la Mesa de la Movilidad.	Celebración Día sin Multas Webinar VMP y bicicletas: su papel en la nueva movilidad urbana.	Webinar: Movilidad sostenible sin emisiones	Taller mantenimiento o reparación de bicicletas Ruta test drive por Alcorcón	Taller mantenimiento o reparación de bicicletas Ruta test drive por Alcorcón	Webinar Medios de movilidad con bajas emisiones; ventajas y desafíos.	Presentación Rutas Biosaludables. Bonificación Asociación Taxi de Alcorcón. Sorteo abono anual de transporte De Blas Clausura SEM

Es cuanto se tiene el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local.

En Alcorcón, a fecha de firma. Vº Bº EL CONCEJAL DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES, firmado por CARLOS CARRETERO RODRÍGUEZ el día 07/09/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014."

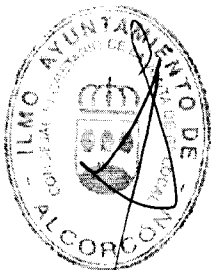
• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 4 de septiembre de 2020, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES EN RELACIÓN A LA PROGRAMACIÓN DE LA SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD.

Se recibe traslado del expediente de referencia al objeto de la emisión de informe, que incorpora PROPUESTA para la aprobación Del PROGRAMA DE LA SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD, suscrito por la Sr. Concejala Delegada de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables de 3 de septiembre del corriente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La proposición que se eleva tiene su fundamento en las potestades que corresponden al municipio de autoorganización y de programación y planificación, previstas en el artículo 4.1 letras a) y c) respectivamente, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su calidad de Administración Pública Territorial, dentro del ámbito de sus competencias. En este supuesto en materia de *Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano* (art. 25,2. letra g))LBRL) .



Su formulación ha sido delegada por la Alcaldesa mediante su Decreto emitido el 17 de junio de 2019 a la Concejal Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables.

El conjunto de actividades para celebrar la SEMANA DE LA MOVILIDAD en el término municipal en materia de movilidad, debe considerarse como una directriz general de la acción del gobierno, función que corresponde desempeñar a la Alcaldía –Presidencia conforme prescribe el artículo 124.4. b) de la LBRL.

En este supuesto y atendiendo a las funciones de asistencia colegiada en la función de dirección política de la Alcaldesa que le atribuye el artículo 126 de la LBRL a la Junta de Gobierno Local, no se observa inconveniente jurídico para que el mismo adopte acuerdo en orden a la aprobación del PROGRAMA DE LA SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD EN ALCORCÓN

Es cuanto tengo que informar

LA TITULAR, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha:2020.09.04, 10:22:28.”

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el programa de actividades para la celebración de la Semana Europea de la Movilidad, a celebrar entre los días 16 y 22 de septiembre del presente año, y que ha quedado transcrito en el presente acuerdo.

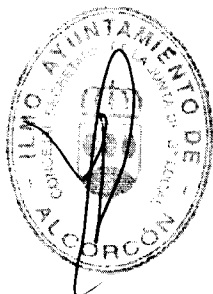
SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

9/223.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U., EN LAS ORDENANZAS CLAVE 32 "COMERCIAL EXENTO" Y CLAVE 33 "PARQUE EMPRESARIAL". (EXPTE. 3PM/13).-



• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al efecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 2 de septiembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE ALCORCÓN EN LAS ORDENANZAS CLAVE 32 "COMERCIAL EXENTO" Y CLAVE 33 "PARQUE EMPRESARIAL".

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 2 de septiembre de 2020, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe: Sobre la dación de cuenta de la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del PGOU de Alcorcón en las Ordenanzas Clave 32 "Comercial Exento" y Clave 33 "Parque Empresarial".

A la vista de la comunicación de 21 de julio de 2020 realizada por la unidad competente de la Subdirección General de Régimen Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid obrante en el expediente, se hace necesario dar cuenta al Plenario Municipal de la aprobación definitiva, practicada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid con fecha 8 de julio de 2020, previos informes favorables de la Dirección General de Urbanismo de 28 de mayo de 2020 y 4 de junio de 2020; de la Modificación Puntual del Plan General del ámbito a que se hace referencia en el título de este informe. (Resolución de 8 de julio de 2020, publicada al BOCM nº 175 de 21 de julio de 2020).

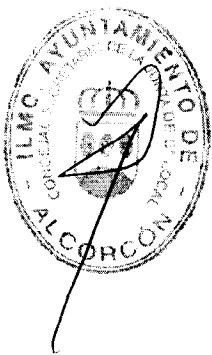
A la vista de que el anuncio de aprobación definitiva lo fue en el citado BOCM, y que se ha publicado la parte normativa de la modificación en el BOCM nº 200 de 19 de agosto de 2020, y de lo establecido en el art. 70.2 de la LBRL en conexión con el art. 66.1.b) de la Ley 9/2001 del suelo de la CM, se han cumplido los presupuestos de entrada en vigor de la norma.

A la vista de cuanto antecede y del expediente administrativo, salvo superior criterio del órgano de Gobierno Competente se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO.

Primero: *Dar cuenta de la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del PGOU de Alcorcón en las Ordenanzas Clave 32 "Comercial Exento" y Clave 33 "Parque Empresarial", operada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid con fecha 8 de julio de 2020 previos informes favorables de la Dirección General de Urbanismo de 28 de mayo de 2020 y 4 de junio de 2020 (BOCM nº 175 de 21 de julio de 2020 y nº 200 de 19 de agosto de 2020)*

Segundo: *Notificar este acuerdo a los interesados que consten en el expediente y a los Servicios afectados*



Alcorcón, a 2 de septiembre de 2020. El TAE Jefe de Sección. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández”.

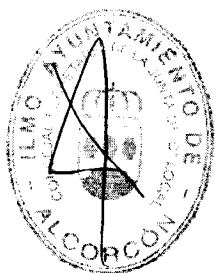
Vistos el informe transcrito, la Delegación de Competencias y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2019 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, visto el acuerdo de la JGL nº 21/300 de 25 de junio de 2019 se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Dar cuenta de la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del PGOU de Alcorcón en las Ordenanzas Clave 32 “Comercial Exento” y Clave 33 “Parque Empresarial”, operada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid con fecha 8 de julio de 2020 previos informes favorables de la Dirección General de Urbanismo de 28 de mayo de 2020 y 4 de junio de 2020 (BOCM nº 175 de 21 de julio de 2020 y nº 200 de 19 de agosto de 2020)

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados que consten en el expediente y a los Servicios afectados

Alcorcón, 2 de septiembre de 2020
CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y
MANTENIMIENTO, Fdo.: Miguel Ángel González García.”



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al documento de dación de cuenta emitido por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, y transcrito en el presente acuerdo, relativo a la “*aprobación definitiva de la Modificación Puntual del PGOU de Alcorcón en las Ordenanzas Clave 32 “Comercial Exento” y Clave 33 “Parque Empresarial”, operada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid con fecha 8 de julio de 2020 previos informes favorables de la Dirección General de Urbanismo de 28 de mayo de 2020 y 4 de junio de 2020 (BOCM nº 175 de 21 de julio de 2020 y nº 200 de 19 de agosto de 2020)*”

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y cinco minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/232 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **22 de septiembre de 2020**, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 22 de septiembre de 2020.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta.



